



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



Resolución Gerencial General N° 0127-2026-CAFED/GG

Callao, 09 de octubre de 2026

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 00036-2026-CAFED/PR, de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por el Presidente del Consejo Directivo; el Memorando N° 000730-2026-CAFED/GG, de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia General y el Informe N° 000232-2026-CAFED/GAJ de fecha 09 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se creó la unidad ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, sujetándose a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CAFED, aprobado por la Ordenanza Regional N° 00007 y modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 establece expresamente que: "El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, señalando en su artículo 5° que la entidad debe identificar al funcionario responsable de los portales de internet;

Que, de igual manera el artículo 8° de la normativa antes citada, establece que el máximo representante deberá identificar al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, asimismo, el numeral 1.4 del artículo 1° del referido Reglamento contempla que es obligación de la máxima autoridad asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de igual manera, el numeral 8.1 del artículo 8° del mismo reglamento establece que la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Dicho funcionario está a cargo de implementar este portal, así como de recabar y actualizar la

información publicada en este canal digital;



Que, conforme al Informe N° 000232-2026-CAFED/GAJ, el artículo 19° del ROF del CAFED establece que la Gerencia General es el órgano de mayor autoridad administrativa, Titular del Pliego y Representante Legal de la unidad ejecutora, lo que le otorga la potestad jurídica de gestionar de manera directa los actos de administración interna. Asimismo, el literal j) del artículo 20° de la citada norma, le faculta expresamente a expedir resoluciones necesarias para la buena marcha del CAFED, resultando la designación del Responsable del Portal de Transparencia un acto de organización operativa que recae dentro de sus competencias administrativas exclusivas;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 00036-2026-CAFED/PR, de fecha 05 de octubre de 2026, se designo a la señora LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO como nueva Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, en el marco normativo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la asignación de responsabilidades sobre el Portal de Transparencia Estándar resulta concordante y viable cuando recae sobre una servidora que ya detenta la condición de funcionaria pública. En el presente caso, la señora Leyden Rosa Acosta Romero ya se encuentra designada como Gerente de Planificación y Presupuesto, por lo que resulta jurídicamente pertinente encomendarle estas funciones adicionales;

Que, con Memorando N° 000730-2026-CAFED/GG, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluar la procedencia legal de designar a la Gerente de Planificación y Presupuesto como Responsable del Portal de Transparencia Estándar del CAFED, a fin de garantizar la continuidad de las funciones vinculadas con la administración, actualización y publicación de la información en dicho portal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000232-2026-CAFED/GAJ de fecha 09 de octubre del 2026, ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que resulta legalmente procedente que la Gerencia General emita el acto resolutivo designando a la señora LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO como Funcionaria Responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar del CAFED, al amparo de la autonomía administrativa de la Entidad, lo dispuesto en la Ley N° 27806, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, y las facultades del ROF vigente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N0 000007 de fecha 25 de enero de 2011 y su modificatoria y, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora **LEYDEN ROSA ACOSTA ROMERO**, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, como Funcionaria Responsable del Portal de Transparencia Estándar del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, en adición a las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su reglamento.



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



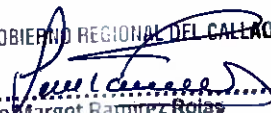
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los funcionarios y servidores del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED, proporcionen, bajo responsabilidad, la información y documentación que sea requerida por el responsable designado en el artículo precedente, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de la materia.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución gerencial a la interesada y a las diversas unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) y en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lem Margot Ramírez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED